Nota: este formato no se imprime, debe ser remitido desde el correo electrónico del secretario Técnico del CIP y/o responsable del PAA al enlace designado para su Dependencia, **en formato PDF no editable**, con el fin de contribuir con la política de cero papeles y teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 527 de 1999 los mensajes de datos son admisibles como medios de prueba; no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a los mismos. Así mismo, debe anexarse el formato **FO-GINF-012 Asistencia a Reuniones, Eventos y Capacitaciones** firmado por el Ordenador del Gasto y el responsable del Plan Anual de Adquisiciones.

ACTA No. 43 DE 2024 COMITÉ INTERNO DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS

Fecha: 11 de diciembre de 2024
Duración: Hora de inicio 7:30 PM – Hora de finalización: 8:30 PM
Lugar: Virtual

INTEGRANTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Carlos Alberto Arcila Valencia	Secretario de Paz y Derechos Humanos
Claudia Marina Mejía Estrada	Subsecretaria de Derechos Humanos
Marcela María González Flechas	Subsecretaria de Justicia Transicional y Justicia Restaurativa

INVITADOS:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Gabriel Ángel Marulanda Londoño	Contratista
Carolina Bonilla Álzate	Contratista
Sergio Andrés Giraldo Blandón	Contratista
Yasmin Carolina Giraldo Giraldo	Contratista
Erika Juliet Carvajal Duque	Contratista
Silvia Maria Osorio Mosquera	Contratista

SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Angelica María Ardila Felacio	Líder de Programa – Unidad Administrativa

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ORDEN DEL DÍA:

1. **MODIFICACIÓN 01:** Al contrato No.4600102901 cuyo objeto contractual es: "*Contrato interadministrativo para desarrollar, actualizar, implementar y hacer seguimiento a las políticas públicas del distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín, en materia de derechos humanos y paz territorial"* que contempla:

Ampliación 01: Por treinta **(31)** días calendario, contados desde el primero **(1)** de enero de **2025** hasta el **(31)** de enero de 2025, ambas fechas inclusive.

OTROSÍ No. 1: Modificando la cláusula **SEXTA - FORMA DE PAGO**, en el anexo del contrato, estudios previos y demás documentos que apliquen.

2. **MODIFICACIÓN 01**: al contrato No.4600102430 cuyo objeto contractual es: "Operar el albergue para población víctima del conflicto armado.", que contempla:

AMPLIACIÓN 01: Por el término de **VEINTINUEVE (29)** días calendario, contados a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 29 de enero de 2025, ambas fechas inclusive. O hasta agotar el recurso oficial del contrato.

3. **MODIFICACIÓN 02:** al contrato No.4600101849 cuyo objeto contractual es: "Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística de los eventos requeridos en los proyectos de la secretaría de paz y derechos humanos." que contempla: Modificación del anexo de la distribución presupuestal.

OTROSÍ No 02: Modificar la cláusula **SEXTA: FORMA DE PAGO**

4. **MODIFICACIÓN 01:** al contrato No.4600102493 cuyo objeto contractual es: "Contrato interadministrativo para el apoyo a la gestión administrativa de la secretaría de Paz y derechos Humanos.", que contempla:

AMPLIACIÓN N°01: Por el término de **CINCUENTA Y NUEVE (59)** días calendario contados a partir del primero (1) de enero de dos mil veinticinco (2025), hasta el veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive.

OTROSI N. 01. Modificación de la cláusula **SEXTA.FORMA DE PAGO** del contrato, bajo lo estipulado en estudios previos No.38411 y demás documentos que apliquen y que hacen parte integral del anexo del contrato.

5. **MODIFICACIÓN 01:** al contrato No.4600102904 cuyo objeto contractual es: "Contrato interadministrativo de prestación de servicios para apoyo al proyecto de implementación de procesos de reintegración, reincorporación y comparecientes de fuerza pública, a la vida social y económica.", que contempla:

AMPLIACIÓN No. 01: Por treinta y un (31) días calendario, contados a partir del primero (01) de enero de 2025 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2025, ambas fechas inclusive.

OTROSÍ No. 1: Modificando la cláusula **SEXTA - FORMA DE PAGO**, en el anexo del contrato, estudios previos y demás documentos que aplique.

6. **MODIFICACIÓN 01:** al contrato No.4600102913 cuyo objeto contractual es: "Contrato interadministrativo para el apoyo en la profundización del enfoque restaurativo, intervención social carcelaria y segundas oportunidades para la población con realidad carcelaria, y del sistema de responsabilidad penal para adolescentes.", que contempla:

AMPLIACIÓN N°01: Por el término de **CINCUENTA Y NUEVE (59)** días calendario contados a partir del primero **(1)** de enero de dos mil veinticinco **(2025)**, hasta el veintiocho **(28)** de febrero de dos mil veinticinco **(2025),** ambas fechas inclusive. Modificando la cláusula **SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO**. El contrato tendrá una duración **de CIENTO VEINTICUATRO (124) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha del inicio de ejecución que efectuada por la supervisión en la plataforma SECOP II.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

OTROSI 01. Modificar la cláusula **TERCERA.CONDICIONES TÉCNICAS** del contrato, según solicitud de ajuste al Anexo de Especificaciones técnicas del estudio previo No.38543 y demás documentos que apliquen.

* Modificar la cláusula **SEXTA.FORMA DE PAGO**, de los estudios previos No.38543, los cuales hacen parte integral del anexo del contrato.

7. **MODIFICACION 01**: al contrato No **4600102166** cuyo objeto contractual es: *"Prestar servicios para la atención de adolescentes con medida de privación de la libertad, bajo la modalidad de internamiento preventivo."* Que contempla:

AMPLIACIÓN 1: Por un término de catorce (14) días calendario, comprendidos entre el 1 de enero de 2024 hasta el 14 de enero del 2025, ambas fechas inclusive o hasta agotar el recurso oficial del contrato. El contrato tendrá una duración total ciento noventa (190) días calendario, contados a partir de la fecha del inicio del contrato (Desde el 9 de julio del 2024 hasta el 14 de enero del 2025).

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1. Revisar la lista de necesidades de adquisiciones para ingresar al Plan Anual de Adquisiciones:

1.1 Necesidades a incluir: No se requiere incluir necesidades

Nro. Necesidad	Objeto	Modalidad	Causal	Valor Necesidad	Justificación

1.2 Necesidades para ajustar: No se requiere ajustar necesidades

		MODIFICACIÓN SOLICITADA									
Nro. Necesidad	Objeto	Objeto	Causal	Valor	PAC	Info Pptal	Cronograma	Duración	Cód. UNSPSC	Otro	Justificación

1.3 Necesidades a excluir

No se requiere excluir necesidades.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Nro. Necesidad	Objeto	Justificación

Como Ordenador(a) de Gasto, certifico que previo a la solicitud de eliminación de esta(s) necesidad(es) del Plan Anual de Adquisiciones, se validó tanto en SAP como en SECOP II, que ésta(s) no tuviese(n) asociado un proceso contractual en curso o en ejecución y que efectivamente se puede(n) eliminar de ambas plataformas, por tanto, me hago responsable de dicha eliminación. Así mismo, nos comprometemos a eliminar el Estudio Previo, el Plan de Supervisión e Interventoría y demás etapas que hayan sido creadas en el Sistema de Seguimiento a la Contratación- SAP para estas necesidades.

Nota: Las modificaciones requeridas al Plan Anual de Adquisiciones ya se encuentran registradas por la dependencia enel Sistema de Seguimiento a la Contratación SAP, en el cual se puede conocer con mayor detalle los datos de las necesidades a incluir, ajustar y/o excluir.

2. Verificación presupuestal requerida para el Comité de Direccionamiento Estratégico Contractual.

2.1 Las necesidades a incluir y/o ajustar en el Plan Anual de Adquisiciones- PAA se encuentran contempladas y financiadas dentro del POAI de la vigencia: SI N O _____

2.2 El plazo por el que se planean las necesidades se analizó y se plantea su duración para cubrir la totalidad de los bienes o servicios requeridos para la vigencia: SI NO _

¿Por qué?:

En caso de no cubrir la totalidad de los bienes o servicios requeridos para la vigencia por falta de recursos, manifestar si cuenta con alguna fuente de recursos (PP y PL, excedentes, transferencias, etc.) para financiar la necesidad más adelante durante la vigencia, y si es así, diligenciar ***Anexo 1 del Acta CIP*** y hacer firmar dicho anexo por el Secretario(a) de Hacienda.

2.3 Con la inclusión y/o ajuste de estas necesidades en el PAA se están desfinanciando otros proyectos de la dependencia: SI_____NO _

Si su respuesta es afirmativa para alguna de las necesidades a incluir y/o ajustar, favor indicar:

Nro. Necesidad	Objeto	Proyecto que se desfinancia	Valor en que queda desfinanciado	Motivo por el cual se desfinancia

2.4 Con la inclusión y/o ajuste de estas necesidades en el PAA se están cumpliendo: Obligaciones de Ley a cargo de la dependencia. SI NO _

Proyectos asociados a metas del Plan de Desarrollo. SI N O_____

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Si en alguna de las necesidades a incluir o ajustar no se cumple ninguna de las anteriores, indique en cuál y ¿Por qué se requiere adelantar con recursos de inversión?

2.5 Las necesidades que solicitan incluir y/o ajustar en el PAA, cuentan con Estudio de Mercado y/o Costos y/o ya fue solicitado al subcomité de Eficiencia (Comité de Costos) su revisión, previo a la presentación ante el Comité de Direccionamiento Estratégico Contractual.
SI NO

De ser afirmativa la respuesta anterior, anexar el estudio de mercado.

Nota: Con la aprobación del acta de Comité Interno de Planeación, se entiende que el Ordenador(a) del Gasto certifica los aspectos señalados en el numeral 2.

3. Designación de los miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual (CEEC):

3.1 Designación CEEC a incluir

Nro. Necesidad	Objeto	Comité de Estructuración y Evaluación Contractual (CEEC)		
		Técnico	Logístico	Jurídico

3.2 Designación CEEC a ajustar

Nro. Necesidad	Objeto	Comité de Estructuración y Evaluación Contractual (CEEC)		
		Técnico	Logístico	Jurídico

. **Designación de supervisores y clasificación de la supervisión**

4.1 Supervisores y clasificación de la supervisión a incluir:

Nro. Necesidad/Contrato	Objeto	Clasificación Supervisión	Supervisor (es)

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

4.2 Supervisores y clasificación de la supervisión a ajustar

Nro. Necesidad/Contrato	Objeto	Clasificación Supervisión	Supervisor (es)

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

4. Solicitudes de modificaciones de los contratos

TIPO DE MODIFICACIÓN	CANTIDAD (digitar números en formato número)
Adición	
Ampliación	**7**
Cesión	
Liquidación	
Reanudación	
Sanción	
Suspensión	
Terminación anticipada	
Otras (especificar cuál)	Otrosí **01** al contrato No 4600102901 de 2024 Otrosí 02 al contrato No 4600101849 de 2024 Otrosí 01 al contrato No 4600102493 de 2024 Otrosí 01 al contrato No 4600102904 de 2024 Otrosí 01 al contrato No 4600102913

CONTRATO	OBJETO	CONCLUSIÓN
		MODIFICACIÓN 01: al contrato No.01 al contrato No.4600102901 que contempla: Ampliación 01: Por treinta (31) días calendario, contados desde el primero (1) de enero de 2025 hasta el (31) de enero de 2025, ambas fechas inclusive. OTROSÍ No. 1: Modificando la cláusula SEXTA - FORMA DE PAGO, en el anexo del contrato, estudios previos y demás documentos que apliquen. **JUSTIFICACIÓN:** Con el fin de garantizar el fortalecimiento de las actividades de socialización y los encuentros con actores y grupos de valor por parte de la Secretaría de Paz y Derechos Humanos, resulta indispensable contar con un periodo de ejecución ampliado hasta el 31 de enero de 2025. Estos encuentros

		constituyen una parte fundamental para alimentar los entregables definidos en el marco del proyecto, ya que permiten integrar insumos relevantes provenientes de dichas interacciones. La ampliación solicitada responde a la necesidad de disponer del tiempo necesario para consolidar los resultados derivados de estas actividades de socialización y realizar un cierre técnico y financiero adecuado del proyecto. Esto permitirá cumplir con los objetivos planteados y asegurar que los productos finales reflejen de manera integral los aportes recopilados durante el proceso. En este sentido y en atención a la prórroga a realizar, se requiere modificar la forma de pago, toda vez que la misma se encuentra establecida en tres (03) pagos parciales, atendiendo al plazo contractual. En observancia de lo descrito, la supervisión recomienda realizar modificación No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 4600102901 de 2024, consistente en la Ampliación No. 1 por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir del primero (01) de enero de 2025 hasta el treinta (31) de enero de 2025, ambas fechas inclusive, El contrato tendrá una duración de CIENTO TRES (103) DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha del inicio de ejecución efectuada por la supervisión en la plataforma SECOP II. Consecuentemente, se hace necesario modificar mediante Otrosí No.01, el plan de pagos del mencionado contrato, lo cual implica redistribuir el saldo pendiente por pagar esto debido al cierre de la vigencia presupuestal y donde se busca además, garantizar la optimización del recurso y, por ende, la correcta ejecución del contrato sin interrumpir el desarrollo del proyecto de tal modo que se motiva el cumplimiento de los tiempos establecidos para alcanzar las metas definidas bajo los tiempos del cronograma de trabajo, por lo cual, se modificará la forma de pago llevando un 5% del valor total del contrato a reserva presupuestal, compromiso que se adquiere soportado bajo la ampliación del contrato. Así pues, el último porcentaje de pago estará sujeto a la refrendación en la vigencia 2025 de la reserva previamente constituida. Esta modificación permitirá garantizar la correcta ejecución de las actividades y el cumplimiento de los compromisos establecidos, sin afectar el flujo y la disponibilidad de recursos para la evaluación final del proyecto. Así mismo, cabe indicar que el contratista conoce de las dinámicas presupuestales de la Secretaría de Hacienda y la forma de pagar los productos del proyecto entregados a satisfacción que se presten en el mes de enero y febrero de la vigencia 2025, de acuerdo a la apertura de presupuesto de dicha vigencia, se pagará conforme a lo establecido por el CODFIS con la liberación de la reserva presupuestal. En este sentido se solicita modificar la cláusula SEXTA. FORMA DE PAGO, en el anexo del contrato, estudios previos No.38504 y demás documentos que apliquen, el porcentaje pendiente de pago. Modificando el reparto del PAC de los pagos restantes sobre ejecución. Y en adelante quedará así: FORMA DE PAGO: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, pagará al CONTRATISTA el valor estipulado en el contrato de la siguiente manera: Para el primer pago por el 40% del valor del contrato contra entrega del cronograma de actividades a desarrollar durante toda la ejecución en los diferentes componentes del contrato, como pago anticipado. Un segundo pago por el 40% del valor del contrato contra la entrega de Informe técnico y de gestión, relacionando los productos realizados, soportes del pago de seguridad social integral, cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y la certificación de recibo a entera satisfacción por

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

		parte del supervisor. Un tercer pago por el 15% del valor del contrato contra entrega de Informe Parcial técnico y de gestión del mes de diciembre, proyectando los productos a entregar según cronograma de trabajo, y entregando al final del periodo de diciembre, la relación de los productos efectivamente realizados con sus respectivas evidencias; junto con informe financiero, soportes del pago de seguridad social integral, cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y la certificación de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. Un cuarto pago por el 5% del valor del contrato sujeto a la entrega del Informe final técnico y de gestión consolidado que dé cuenta del cumplimiento de los productos realizados y/o entregables del contrato, con sus respectivos soportes y evidencias, relacionando los productos realizados, además del informe financiero. Adjuntando los soportes del pago de seguridad social integral, cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y la certificación de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. Teniendo en cuenta que no existe prohibición legal para que las entidades estatales modifiquen los contratos, en cualquier momento de la etapa contractual, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución del contrato, bien sea para adicionar recursos, prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato (es decir, aquellos que libremente, las partes hayan acordado, como el plazo, la forma de pago, el valor del presupuesto, las cláusulas excepcionales, multas, etc.), todo ello obrando de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Con esta solicitud, se busca garantizar la adecuada ejecución del proyecto y la consolidación de los insumos obtenidos a través de las actividades de socialización, fundamentales para el éxito del proyecto. Así las cosas, y considerando que con el cumplimiento del contrato en mención, se pretenden fortalecer las actividades de socialización y encuentros con actores y grupos de valor de la Secretaria de Paz y Derechos Humanos y teniendo en cuenta que, dichos encuentros alimentarán diferentes entregables del contrato que nos permitirán cumplir con el objeto contractual de manera satisfactoria permitiendo la actualización, implementación y seguimiento de las políticas públicas del territorio y que, la ampliación solicitada responde a la necesidad de disponer del tiempo necesario para terminar de consolidar los resultados derivados de estas actividades de socialización y realizar un cierre técnico y financiero adecuado del proyecto, se solicita una ampliación del periodo de ejecución desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de enero de 2025, ambas fechas inclusive. Por lo anterior, la Secretaria de Paz y Derechos Humanos pretende garantizar la continuidad de los servicios prestados a través Contrato Interadministrativo No. 4600102901 de 2024, requiriendo la ampliación del contrato por el término de treinta y un (31) días calendario, contados desde el primero (01) de enero de 2025 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2025, ambas fechas inclusive y, en consecuencia, la modificación de la forma de pago del contrato. Nota: El contrato se continuará rigiendo por las mismas obligaciones pactadas al inicio, las demás condiciones del contrato se mantienen como se vienen ejecutando, y demás costos por administración e indirectos, seguirán siguiendo bajo las mismas condiciones pactadas inicialmente. Igualmente, deberán ampliarse las coberturas establecidas en las garantías otorgadas en el contrato principal, debido a esta ampliación al contrato. Por tanto, con los recursos disponibles se dará cumplimiento a los servicios requeridos de acuerdo con el total de productos pactados hasta el término de la ampliación.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

		Conforme a la matriz de riesgos y analizada la presente modificación, no se evidencia que la misma requiera ajustes en cuanto a los riesgos verificados y sus medidas de tratamiento, mitigación o su correspondiente asignación a las partes del contrato. Lo anterior, considerando que a la fecha no se ha presentado la ocurrencia de incumplimientos por parte del contratista que impidan el logro del objeto contractual, toda vez que las acciones y seguimiento realizado por las partes, se han hecho con oportunidad, evitando la materialización de los riesgos. Así las cosas, se requiere lo siguiente: **MODIFICACIÓN No. 1** AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4600102901 DE 2024: • Ampliación No. 1: Por treinta y un (31) días calendario, contados desde el primero (01) de enero de 2025 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2025, ambas fechas inclusive. • OTROSÍ No. 1: Modificando la cláusula SEXTA - FORMA DE PAGO, en el anexo del contrato, estudios previos y demás documentos que **apliquen, la cual en adelante quedará así:** **FORMA DE PAGO:** El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, pagará al CONTRATISTA el valor estipulado en el contrato de la siguiente manera: - Para el primer pago por el 40% del valor del contrato contra entrega del cronograma de actividades a desarrollar durante toda la ejecución en los diferentes componentes del contrato, como pago anticipado. - Un segundo pago por el 40% del valor del contrato contra la entrega de Informe técnico y de gestión, relacionando los productos realizados, soportes del pago de seguridad social integral, cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y la certificación de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. - Un tercer pago por el 15% del valor del contrato contra entrega de Informe Parcial técnico y de gestión del mes de diciembre, proyectando los productos a entregar según cronograma de trabajo, y entregando al final del periodo de diciembre, la relación de los productos efectivamente realizados con sus respectivas evidencias; junto con informe financiero, soportes del pago de seguridad social integral, cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y la certificación de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. - Un cuarto pago por el 5% del valor del contrato sujeto a la entrega del Informe final técnico y de gestión consolidado que dé cuenta del cumplimiento de los productos realizados y/o entregables del contrato, con sus respectivos soportes y evidencias, relacionando los productos realizados, además del informe financiero. Adjuntando los soportes del pago de seguridad social integral, cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y la certificación de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. Se deja constancia que el presente contrato no ha sido objeto de incumplimientos hasta la fecha, ni de reclamaciones, controversias u otras situaciones administrativas. En el mismo sentido, ni el ordenador del gasto ni el supervisor conocen de posibles retrasos de los servicios, que ameriten la realización de un proceso sancionatorio.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

		GARANTIAS. EL CONTRATISTA, deberá (ampliar/modificar) las garantías del Contrato No. 4600102901 de 2024, de conformidad con lo establecido en el presente documento. IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización para el CONTRATISTA la presente MODIFICACIÓN correrán a cargo de este, y los que implique para Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el cumplimiento de la misma serán con cargo del trámite de reserva presupuestal para garantizar el pago en la vigencia 2025. En lo demás, la presente MODIFICACIÓN, queda sometida a las cláusulas establecidas en el Contrato No. 4600102901 de 2024. **CONSIDERACIONES DEL CIP:** Desde el punto de vista jurídico se considera que, la Modificación No. 1 (Ampliación No. 01 - Otrosí No. 01) propuesta para el presente contrato interadministrativo, se encuentra dentro del límite permitido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Con base en lo anterior, atendiendo la viabilidad técnica, administrativa y financiera, así como a las consideraciones antes expuestas, se considera que es viable y procedente recomendar la Modificación No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 4600102901 DE 2024, con el fin de ampliar el plazo de ejecución del contrato y modificar la forma de pago, permitiendo con ello la prestación del servicio de forma ininterrumpida desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de enero de 2025. Conforme a la matriz de riesgos y analizada la presente modificación, no se evidencia que la misma requiera ajustes en cuanto a los riesgos verificados y sus medidas de tratamiento, mitigación o su correspondiente asignación a las partes del contrato, lo anterior considerando que, a la fecha no ha ocurrido incumplimientos por parte del contratista que impidan el logro del objeto contractual, toda vez que las acciones y seguimiento realizado por las partes, se han hecho con oportunidad evitando la materialización de los riesgos. La verificación jurídica, técnica y financiera fue analizada, así como verificados y cumplidos los requisitos legales para la modificación. Ni el ordenador del gasto ni el supervisor conocen de posibles atrasos de los servicios que ameriten la realización de un proceso sancionatorio o por incumplimiento. De conformidad con lo anteriormente señalado, se recomienda por parte del Comité Interno de Planeación de la Secretaría Paz y Derechos Humanos, aprobar la MODIFICACIÓN 01 para realizar la AMPLIACIÓN 01 y OTROSI01 al N°4600102901 de 2024. El presente contrato no ha sido objeto de incumplimientos hasta la fecha, ni de reclamaciones, controversias u otros. Ni el ordenador del gasto ni el supervisor conocen de posibles retrasos de los servicios que ameriten la realización de un proceso sancionatorio. En observancia de lo descrito, se aprueba realizar la modificación 01 al Contrato N°4600102901 de 2024 , consistente en, AMPLIACION 01,y OTROSI 01, teniendo en cuenta que no existe prohibición legal para que las entidades estatales modifiquen los contratos, en cualquier momento de la etapa contractual, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución del contrato, bien sea para adicionar recursos, prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato (es decir, aquellos que libremente, las partes hayan acordado, como el plazo, la forma

		de pago, el valor del presupuesto, las cláusulas excepcionales, multas, etc.) todo ello obrando de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **MODIFICACIÓN 01**: al contrato No.01 al contrato No.4600102430 que contempla: **AMPLIACIÓN 01**: Por el término de VEINTINUEVE (29) días calendario, contados a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 29 de enero de 2025, ambas fechas inclusive o hasta agotar el recurso oficial del contrato. **JUSTIFICACIÓN:** El presente contrato requiere ser ampliado para garantizar la continuidad en la presentación del servicio de atención, acompañamiento y asistencia orientando al restablecimiento de derechos vulnerados de la población víctima que recién declara su hecho victimizante (desplazamiento forzado) y que, al no contar con redes sociales ni familiares de apoyo en la ciudad de Medellín, requiere atención bajo la medida albergue temporal. En relación a los recursos que solventan la prorroga sugerida, se indica, que los mismos se encuentran soportados, debido a una ocupación inferior del albergue a la proyectada en 74 cupos diarios (cupos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas), lo que le ha permitido a la administración distrital generar eficiencias económicas, lo cual le permitiría a la Secretaría de Paz y Derechos Humanos ampliar y continuar con la prestación del servicio de albergue, medida a cargo del distrito en materia de atención humanitaria a la población víctima del desplazamiento forzado, y la continuidad de los esfuerzos históricos, administrativos y presupuestales para la atención y asistencia digna e integral de la población. La anterior situación no obedece a una falta de planeación de la administración, por el contrario, la ejecución en materia de atención humanitaria inmediata requiere de disponibilidad permanente de recursos, por su ejecución obedecerá a las dinámicas de conflictividad y las necesidades de atención que en ocasión a éstas se genera. Aplicando esta supervisión, en aras de hacer un aprovechamiento de estos recursos y de continuar con la atención humanitaria inmediata bajo la modalidad de albergue, se debe modificar el contrato consistente en una ampliación por el término de VEINTINUEVE (29) días calendario, contados a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 29 de enero de 2025, ambas fechas inclusive o hasta agotar el recurso oficial del contrato. Como es de conocimiento del señor representante legal de la Corporación, los recursos del contrato para el reconocimiento y pago de los periodos correspondientes a Diciembre de 2024 y los veintinueve días de Enero de 2025, serán cancelados una vez se libere la reserva presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda. • **Resumen de la ejecución de los recursos a la fecha:** Valor del Contrato $1.237.353.332 Adiciones N/A Total valor del contrato más adiciones $1.237.353.332 Pagos Realizados (Acumulado) al 30/11/2024 $ 508.468.868 Pago pendiente (periodo de ejecución de noviembre) $ 188.158.694 Saldo del contrato al 30/11//2024 $ 696.627.562 Recurso a constituir en reserva presupuestal $ 540.725.771 Porcentaje de ejecución financiera (Pagos realizados) 41,09%

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

		Porcentaje de ejecución física (Acumulada) teniendo en cuenta el periodo de ejecución pendiente por pagar. 56,30% Nota: La diferencia entre la ejecución física y financiera, se explica teniendo como referencia la operación asociada al periodo de noviembre 2024, lo cual cuentan en el crecimiento de la ejecución física, sin que a la fecha se hubiese efectuado el pago correspondiente, por ello se evidencia una diferencia en las ejecuciones del 15,21% compromiso equivalente a $188.158.694, y pendiente por pagar en la facturación del mes de diciembre 2024. Nota: La diferencia entre la ejecución física y financiera, se explica teniendo como referencia la operación asociada al periodo de noviembre 2024, lo cual cuentan en el crecimiento de la ejecución física, sin que a la fecha se hubiese efectuado el pago correspondiente, por ello se evidencia una diferencia en las ejecuciones del 15,21% compromiso equivalente a $188.158.694, y pendiente por pagar en la facturación del mes de diciembre 2024. **CONSIDERACIONES DEL CIP:** Conforme a la matriz de riesgos y analizada la presente modificación, no se evidencia que la misma requiera ajustes en cuanto a los riesgos verificados y sus medidas de tratamiento, mitigación o su correspondiente asignación a las partes del contrato, lo anterior considerando que, a la fecha no ha ocurrido incumplimientos por parte del contratista que impidan el logro del objeto contractual, toda vez que las acciones y seguimiento realizado por las partes, se han hecho con oportunidad evitando la materialización de los riesgos. La verificación jurídica, técnica y financiera fue analizada, así como verificados y cumplidos los requisitos legales para la modificación. Ni el ordenador del gasto ni el supervisor conocen de posibles atrasos de los servicios que ameriten la realización de un proceso sancionatorio o por incumplimiento. De conformidad con lo anteriormente señalado, se recomienda por parte del Comité Interno de Planeación de la Secretaría Paz y Derechos Humanos, aprobar la MODIFICACIÓN 01 para realizar la AMPLIACIÓN 01 al contrato N°4600102430 de 2024, teniendo en cuenta que, el presente contrato no ha sido objeto de incumplimientos hasta la fecha, ni de reclamaciones, controversias u otros. Ni el ordenador del gasto ni el supervisor conocen de posibles retrasos de los servicios que ameriten la realización de un proceso sancionatorio. En observancia de lo descrito, se aprueba realizar la modificación 01 al Contrato N°4600102430 de 2024 , consistente en, AMPLIACION 01, teniendo en cuenta que no existe prohibición legal para que las entidades estatales modifiquen los contratos, en cualquier momento de la etapa contractual, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución del contrato, bien sea para adicionar recursos, prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato (es decir, aquellos que libremente, las partes hayan acordado, como el plazo, la forma de pago, el valor del presupuesto, las cláusulas excepcionales, multas, etc.) todo ello obrando de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. De esta manera, para efecto y como fundamento legal, las entidades estatales, en cualquier momento de la etapa contractual, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución del contrato, tienen la facultad para modificar los contratos bien sea para adicionar recursos, prorrogar el tiempo

		de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato (es decir aquellos que libremente las partes hayan acordado, como el plazo, la forma de pago, el valor del presupuesto, las cláusulas excepcionales, multas, etc.), todo ello obrando de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Los contratos estatales podrán ser modificados de mutuo acuerdo, donde se manifiesta un nuevo acuerdo de voluntades y se plasman nuevas actividades adicionales o complementarias. **MODIFICACIÓN 02:** al contrato No.4600101849, que contempla: Modificación del anexo de la distribución presupuestal. **OTROSÍ No 02**: Modificar la cláusula **SEXTA: FORMA DE PAGO** **JUSTIFICACIÓN:** Ante la necesidad del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín de continuar reconstruyendo el tejido social de la ciudad de Medellín, a través de la construcción democrática de paz, se considera necesario mantener un proceso participativo inclusivo en el que se involucre a las comunidades, la sociedad civil, las instituciones gubernamentales y otros actores interesados en promover la democracia, la justicia y la igualdad en el contexto de la construcción de la paz. Es así, como bajo la propia naturaleza de los proyectos misionales a cargo de la Secretaría de Paz y Derechos Humanos, los cuales se implementan en el marco de muchas actividades que incluyen los grupos más vulnerables de la ciudad, y dada la inminente necesidad frente a la población beneficiaria objeto del servicio, a través de esta Secretaría, sobre el proyecto 200277 – “prevención a la vinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes al conflicto armado y al crimen organizado”, antes estrategia “Parceros”, se busca brindar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes- NNAJ de la ciudad de Medellín con alta vulnerabilidad y riesgo de ser vinculados a las estructuras delincuenciales de Medellín, un proceso de formación del ser para el desarrollo de habilidades para la vida, acompañamiento psicosocial, acompañamiento psicoterapéutico, acompañamiento para la construcción y/o restructuración de sus proyectos de vida, acercamiento de oportunidades para promover acceso a la educación básica, media y superior, promover el acceso a opciones de empleabilidad y emprendimiento; acercamiento a los servicios estatales, gestión y acercamiento de rutas para el tratamiento del consumo y dependencia de sustancias psicoactivas y acercamiento a servicios para el aprovechamiento del tiempo libre, con el objetivo de reorientar el proyecto de vida de los NNAJ desde la legalidad. Desde su lanzamiento, la estrategia "Parceros" ha superado las expectativas, reflejándose en un incremento significativo en el número de beneficiarios, con dicho crecimiento se ha demandado un esfuerzo logístico y operativo adicional, por lo cual, de acuerdo al cronograma de actividades de este proyecto para el mes de diciembre se contemplan una serie de actividades como lo es el acto de cierre del proyecto para esta vigencia 2024, junto con actividades navideñas que por tanto demandan para más población. Así las cosas, considerando que se deben continuar desarrollando acciones encaminadas a la promoción de la Construcción de Paz a través de capacitaciones, fortalecimiento e implementación dirigidas a diversos Grupos Poblacionales (Diversidades Sexuales, Víctimas del Conflicto Armado, Penados y Pospenados, Reincorporados, Líderes Sociales, Juventudes, Mujeres, Residentes de Copropiedades, y Niños, Niñas y Adolescentes), se deben garantizar los servicios de operación logística para talleres, encuentros, actividades territoriales, intercambios de experiencias, fortalecimiento de iniciativas de paz, foros, charlas, encuentros de socialización, eventos de clausura, impresiones, convocatorias, entrega de souvenirs, además de brindar los servicios logísticos de alimentación para esas actividades, el transporte, entre otros que se contemplan dentro de las

		especificaciones técnicas del contrato, esto con el propósito de atender las necesidades de diferentes eventos; por lo cual, se requiere la modificación del contrato interadministrativo de mandato sin representación No.4600101849 de 2024 consistente en una redistribución de los recursos inicialmente asignados al ítem COSTOS FINANCIEROS GMF y asignarlos al ítem RECURSO A ADMINISTRAR, esto con el fin de garantizar el desarrollo de las acciones propuestas, y en consecuencia realizar el OTROSÍ N°2 para modificar la forma de pago del mismo. Ahora, teniendo en cuenta que el mandatario mediante certificado anexo al presente documento, establece que no realizará solicitud de pago de los recursos de gravamen a los movimientos financieros-GMF, debido a que los recursos se encuentran en un depósito a la vista en el IDEA y esta entidad no genera GMF, en consecuencia, con el fin de lograr optimización de los recursos que se encuentran disponibles en el registro de compromiso presupuestal inicial No.4800015073 por valor de $12.786.850 destinados para el ítem GMF, se identifica la necesidad de realizar la supresión de dicho ítem y trasladarlo al valor del RECURSO PARA ADMINISTRAR del contrato, esto con el fin de garantizar el desarrollo de las actividades propuestas en la ejecución del contrato **CONSIDERACIONES DEL CIP** La verificación jurídica, técnica y financiera fue analizada, así como verificados y cumplidos los requisitos legales para la modificación. Ni el ordenador del gasto ni el supervisor conocen de posibles atrasos de los servicios que ameriten la realización de un proceso sancionatorio o por incumplimiento. De conformidad con lo anteriormente señalado, se recomienda por parte del Comité Interno de Planeación de la Secretaría Paz y Derechos Humanos, aprobar la MODIFICACIÓN 02 al contrato No.4600101849, que contempla: **JUSTIFICACIÓN:** El Contrato Interadministrativo para el Apoyo a la Gestión Administrativa de la Secretaría de Paz y Derechos Humanos ha sido clave para el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades administrativas, técnicas y jurídicas de la entidad. A través de un equipo de trabajo interdisciplinario, el contrato ha apoyado tanto los componentes estratégicos como administrativos, logrando avances significativos en áreas esenciales para la operación eficiente y efectiva de la Secretaría. La necesidad de ampliar el contrato radica en los siguientes factores: •Fortalecimiento de la gestión administrativa: La gestión administrativa de la Secretaría se ha beneficiado de la implementación de procesos de calidad, optimización de recursos y fortalecimiento organizacional. Ampliar el contrato permitirá consolidar estas acciones y garantizar su sostenibilidad en el tiempo. •Gestión de riesgos y calidad: El acompañamiento en la identificación, evaluación y mitigación de riesgos ha sido crucial para asegurar la efectividad de los programas implementados. El tiempo adicional permitirá concluir estrategias pendientes y mejorar las métricas de calidad en los procesos institucionales. •Gestión financiera y jurídica: La Secretaría ha requerido apoyo especializado para garantizar el cumplimiento normativo y optimizar el uso de recursos financieros. La continuidad de estas actividades asegura que la planeación presupuestal y

		las decisiones jurídicas estén alineadas con los objetivos estratégicos. •Gestión de comunicaciones: La consolidación de estrategias de comunicación internas y externas es un eje transversal para garantizar transparencia, participación y difusión de los avances. El tiempo adicional permitirá implementar mejoras en los canales de comunicación y en las campañas de sensibilización relacionadas con paz y derechos humanos. •Relevancia estratégica: La Secretaría de Paz y Derechos Humanos desempeña un papel esencial en la promoción de la convivencia, la resolución de conflictos y la protección de derechos fundamentales. La ampliación del contrato asegura que las acciones adelantadas hasta la fecha tengan el soporte necesario para su continuidad y éxito. En conclusión, la ampliación de este contrato es indispensable para consolidar los avances alcanzados y continuar fortaleciendo la capacidad institucional de la Secretaría, impactando de manera positiva en sus funciones y en los beneficios que estas generan para la comunidad. Así, por las razones expuestas la Secretaría de Paz y Derechos Humanos al contar con una Unidad Administrativa, adscrita al Despacho presta un apoyo transversal a todas las Subsecretarías, proyectos y programas misionales y lo que corresponde al funcionamiento de la dependencia; buscando con la ampliación garantizar la gestión por componente bajo el alcance contractual, apoyando temas como: 1.Apoyo en la administración, conservación, actualización y aseguramiento de la información generada en la Secretaría de Paz y Derechos Humanos, a través del apoyo a la gestión documental de la misma. 2.Apoyo en el análisis, diseño, levantamiento, implementación, seguimiento y/o mejoras de los procesos, procedimientos de la Secretaría de Paz y Derechos Humanos y de las Subsecretarías bajo el Sistema Integral de Gestión Institucional. 3.Apoyo jurídico de los procesos, trámites y solicitudes de la ciudadanía y/o participantes en los procesos de la Secretaría de Paz y Derechos Humanos. 4.Apoyo en la gestión de contratos, necesarios para la adquisición de los bienes y servicios que requiere la Secretaría de Paz y Derechos Humanos. 5.Apoyo en las estrategias o acciones que permitan una mejor ejecución de los procesos administrativos, lo cual facilitaría la gestión y toma de decisiones. 6.Apoyo a las actividades que se deriven del proceso del direccionamiento estratégico de la Secretaría de la Paz y Derechos Humanos del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín. 7.Apoyar en la implementación del modelo de Gestión Integral MIPG, el sistema de seguridad en Salud en el Trabajo y así como cualquier otro proyecto de la Secretaría que lo requiera. 8.Apoyo logístico en las actividades que se requieran para el logro de los objetivos de la gestión administrativa, técnica, documental, jurídica de los procesos y proyectos de la Secretaría de Paz y Derechos Humanos. 9.Apoyo en la estructuración de los procesos contractuales y financieros necesarios para asegurar y garantizar el desarrollo propio de los proyectos adscritos a la misionalidad de la secretaría de Paz y Derechos Humanos. 10.Apoyo en la implementación y seguimiento en la seguridad y salud en el trabajo, en concordancia con las políticas y lineamientos de la entidad asegurando el cumplimiento de las disposiciones normativas en la materia. En vista del apoyo interdisciplinario que brinda la Unidad Administrativa a toda la dependencia, se requiere prorrogar el fortalecimiento al apoyo administrativo, técnico, financiero, jurídico, comunicacional y estratégico a las unidades respectivas, para que continúen garantizando el acompañamiento transversal en toda la Secretaría de Paz y Derechos Humanos en los diferentes temas; con lo que se busca garantizar la generación de integridad, confiabilidad, razonabilidad y oportunidad de información.

		En razón a lo anterior, y en cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría, se hace necesario dar continuidad al Contrato N°4600102493 de 2024, para garantizar los servicios prestados a través del apoyo a la gestión administrativa de la Secretaría de Paz y Derechos Humanos como lo es prestar un apoyo transversal a todas las Subsecretarías, en temas tales como: Apoyo a la contratación y procesos financieros, seguimiento a las acciones correctivas, preventivas y de mejora del Sistema Integral de Gestión, Seguimiento a las salidas no conformes para los trámites y servicios del proceso de la Secretaría de Paz y Derechos Humanos, seguimiento a PQRS, seguimiento al sistema integral de gestión a través de las mesas de calidad, apoyo en la documentación de procedimientos, instructivos, apoyo a la gestión de riesgos en el marco de la política integral de administración de riesgos, proyección de respuestas a derechos de petición, atención y coordinación de auditorías internas y externas, seguimiento a planes de mejoramiento. En consecuencia, se requiere ampliar el plazo de ejecución del contrato administrativo N°46001012493 de 2024, esto es, por el término de CINCUENTA Y NUEVE (59) días calendario contados a partir del primero (1) de enero de dos mil veinticinco (2025), hasta el veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive ; esto para efectos de continuar fortaleciendo las actividades desarrolladas desde cada uno de los componentes que hacen parte esencial de la ejecución del contrato y, en consecuencia, fundamental en la prestación del servicio de la Secretaría. Consecuentemente, se hace necesario modificar el plan de pagos del mencionado contrato, **lo cual implica redistribuir el 20% del valor del contrato que queda pendiente para pago, estipulado en la forma de pago de los estudios previos No.38411;** esto debido al cierre de la vigencia presupuestal y donde se busca además garantizar la optimización de recursos y, por ende, la correcta ejecución del contrato sin interrumpir el desarrollo del mismo de tal modo que se motiva el apoyo y fortalecimiento de las actividades por componente, lo cual conlleva a modificar la forma de pago **llevando un 1% del valor total del contrato a constitución de reserva presupuestal,** compromiso que se adquiere soportado bajo la ampliación del contrato. **El último porcentaje de pago estará sujeto a la refrendación en la vigencia 2025 de la reserva previamente constituida**. Esta modificación permitirá garantizar la correcta ejecución de las actividades y el cumplimiento de los compromisos establecidos, sin afectar el flujo y la disponibilidad de recursos para la evaluación final del proyecto. El contratista conoce de las dinámicas presupuestales de la Secretaría de Hacienda y la forma de pagar los productos del proyecto entregados a satisfacción que se presten en el mes de enero y febrero de la vigencia 2025, de acuerdo a la apertura de presupuesto de dicha vigencia, se pagará conforme a lo establecido por el CONFIS con la liberación de la reserva presupuestal. En este sentido se solicita modificar la cláusula SEXTA. FORMA DE PAGO, en el anexo del contrato, estudios previos No.38411 y demás documentos que apliquen, el porcentaje pendiente de pago. Modificando el reparto del PAC de los pagos restantes sobre ejecución. Y en adelante quedará así: **FORMA DE PAGO** El Distrito de ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín le cancelará al Contratista el valor total del contrato, mediante pagos parciales, previa verificación que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes en salud y pensión y riesgos laborales; igualmente mediante la presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada y firmada por las partes y certificación de recibo a satisfacción por parte de los Líderes o supervisores técnicos designados a cargo de los componentes y del supervisor líder del contrato.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

		Para el efecto, el contratista deberá entregar para efectuar el pago lo siguiente: - Para el primer pago por el 30% del valor del contrato contra entrega del cronograma de actividades a desarrollar durante toda la ejecución en los diferentes componentes del contrato. - Un segundo pago por el 25% del valor del contrato contra la entrega de Informe técnico y de gestión, relacionando los productos realizados en el mes, informe financiero, soportes del pago de seguridad social integral, cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y la certificación de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. - Un tercer pago por el 25% del valor del contrato contra la entrega de Informe técnico y de gestión, relacionando los productos realizados en el mes, informe financiero, soportes del pago de seguridad social integral, cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y la certificación de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. - **Un cuarto pago por el 19%** del valor del contrato contra entrega de Informe Parcial técnico y de gestión del mes de noviembre, proyectando los productos a entregar según cronograma de trabajo, y entregando al final del periodo informe técnico y de gestión con la relación de los productos efectivamente realizados; junto con informe financiero, soportes del pago de seguridad social integral, cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y la certificación de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. - **Un quinto pago por el 1%** del valor del contrato sujeto a la entrega del Informe Final técnico y de gestión consolidado que dé cuenta del cumplimiento de los productos realizados y/o entregables del contrato, con sus respectivos soportes y evidencias, relacionando los productos realizados, además del informe financiero. Adjuntando los soportes del pago de seguridad social integral, cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y la certificación de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. Así pues, basados en el principio de corresponsabilidad, se determinó que la entidad debe continuar brindando estos servicios, y la actual modificación permite ampliar el marco temporal del contrato garantizando la prestación de los mismos, durante el tiempo que se adelante un nuevo proceso de contratación. **ANALISIS DE RIESGOS:** Se realizó control teniendo presente las modificaciones aquí presentadas y justificadas con el fin de verificar si se generan riesgos adicionales que deban ser incluidos en la matriz de análisis de riesgos, llegando a la conclusión de que dichas acciones de realizar modificación en el alcance no generan cambio alguno en los riesgos identificados inicialmente dentro del contrato. **GARANTIAS Y ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS CONTRACTUALES:** Una vez viabilizada la solicitud y se presente anexo de la modificación al contrato se generará por parte del CONTRATISTA, la actualización de pólizas de acuerdo con las nuevas condiciones contractuales, las cuales serán entregadas a la Entidad para su revisión y aceptación con el certificado de garantías. La supervisión y el Ordenador del gasto dejan constancia de que durante la ejecución del contrato No. 4600102493 de 2024 no se han presentado circunstancias fácticas o jurídicas atribuibles al contratista que afecten la ejecución del contrato o el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que no ha sido necesario iniciar procesos administrativos sancionatorios o medidas de apremio tendientes al cumplimiento del objeto contractual, la modificación solicitada no varía ni el objeto ni el alcance del contrato. Las partes dejan constancia de lo siguiente: 1. Se ha mantenido el objeto y el alcance del contrato 2. Se guarda para ambas partes el equilibrio económico.

		3. A la fecha no existe proceso sancionatorio por incumplimiento del contratista. La verificación jurídica, técnica y financiera fue analizada y el ordenador del gasto certifica que han sido cumplidos los requisitos legales para la modificación, sin perjuicio de la validación realizada por la supervisión del contrato designado. **CONSIDERACIONES DEL CIP:** Conforme a la matriz de riesgos y analizada la presente modificación, no se evidencia que la misma requiera ajustes en cuanto a los riesgos verificados y sus medidas de tratamiento, mitigación o su correspondiente asignación a las partes del contrato, lo anterior considerando que, a la fecha no ha ocurrido incumplimientos por parte del contratista que impidan el logro del objeto contractual, toda vez que las acciones y seguimiento realizado por las partes, se han hecho con oportunidad evitando la materialización de los riesgos. La verificación jurídica, técnica y financiera fue analizada, así como verificados y cumplidos los requisitos legales para la modificación. Ni el ordenador del gasto ni el supervisor conocen de posibles atrasos de los servicios que ameriten la realización de un proceso sancionatorio o por incumplimiento. De conformidad con lo anteriormente señalado, se recomienda por parte del Comité Interno de Planeación de la Secretaría Paz y Derechos Humanos, aprobar la **MODIFICACIÓN 01** para realizar la **AMPLIACIÓN 01** y **OTROSI01** al N°4600102493 de 2024. El presente contrato no ha sido objeto de incumplimientos hasta la fecha, ni de reclamaciones, controversias u otros. Ni el ordenador del gasto ni el supervisor conocen de posibles retrasos de los servicios que ameriten la realización de un proceso sancionatorio. En observancia de lo descrito, se aprueba realizar la modificación 01 al Contrato N°4600102493 de 2024 , consistente en, AMPLIACION 01,y OTROSI 01, teniendo en cuenta que no existe prohibición legal para que las entidades estatales modifiquen los contratos, en cualquier momento de la etapa contractual, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución del contrato, bien sea para adicionar recursos, prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato (es decir, aquellos que libremente, las partes hayan acordado, como el plazo, la forma de pago, el valor del presupuesto, las cláusulas excepcionales, multas, etc.) todo ello obrando de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. De esta manera, para efecto y como fundamento legal, las entidades estatales, en cualquier momento de la etapa contractual, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución del contrato, tienen la facultad para modificar los contratos bien sea para adicionar recursos, prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato (es decir aquellos que libremente las partes hayan acordado, como el plazo, la forma de pago, el valor del presupuesto, las cláusulas excepcionales, multas, etc.), todo ello obrando de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Los contratos estatales podrán ser modificados de mutuo acuerdo, donde se manifiesta un nuevo acuerdo de voluntades y se plasman nuevas actividades adicionales o complementarias.

		MODIFICACIÓN 01: Al contrato No.4600102904, que contempla: **AMPLIACIÓN No. 01:** Por treinta y un (31) días calendario, contados a partir del primero (01) de enero de 2025 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2025, ambas fechas inclusive. **OTROSÍ No. 1:** Modificando la cláusula SEXTA - FORMA DE PAGO, en el anexo del contrato, estudios previos y demás documentos que aplique. **JUSTIFICACIÓN:** Bajo el objetivo general del proyecto que corresponde a "Intervenir la población mediante el acceso efectivo al acompañamiento psicosocial y la gestión de oportunidades para el mejoramiento de las condiciones de vida, la reconstrucción del tejido social, la seguridad y la paz en la ciudad de Medellín", cuya metodología de ejecución consiste en el fortalecimiento de cuatro componentes estratégicos para el desarrollo de la Política Nacional de Reintegración Social y Económica y la Política Nacional de Reincorporación para la población vulnerable en el marco de la ilegalidad, y que son: 1. Componente de Garantía de Derechos. 2. Componente de Oportunidades para la inclusión laboral y emprendimiento 3. Componente de No estigmatización y acciones restaurativas. 4. Componente de Instancias de articulación y mecanismos de coordinación Pese a lo anterior, desde la Secretaría de Paz y Derechos Humanos se han diseñado estrategias para propiciar el acercamiento de las poblaciones objeto de atención, a través de oferta social, de empleabilidad, emprendimiento, entre otras, por lo que se requiere contar con tiempo adicional para avanzar en el cumplimiento de los productos, la consolidación de herramientas documentales y darle un cierre cabal al proyecto. De otro lado, este proyecto se encuentra en proceso de consolidación de confianza con la población objeto de atención, por lo que garantizar la continuidad en la atención resulta sumamente importante. Aunado a lo anterior y dando cumplimiento a las funciones de la Secretaria de Paz y Derechos Humanos en consideración al Acuerdo 001 del 13 de marzo de 2024, se hace necesario dar continuidad al Contrato Interadministrativo No. 4600102904 de 2024, bajo el cual, los servicios prestados no son susceptibles de suspensión o interrupción por su propia naturaleza y dada la inminente necesidad frente a la población objeto del servicio derivado de su estado de vulnerabilidad, se debe garantizar la continuidad a los servicios prestados a través del apoyo al proyecto de implementación de estrategias para la reintegración y reincorporación a la vida social y económica de la población objeto de la atención integral, como lo son las personas reincorporadas, reintegradas y aquellos grupos de población que se fueron sumando poco a poco con el pasar de los años. Así pues, basados en el principio de corresponsabilidad, la Entidad debe continuar brindando este servicio, y la modificación actual permite ampliar el marco temporal del contrato, garantizando la prestación del servicio durante el tiempo en el que se adelante un nuevo proceso de contratación. En este sentido y en atención a la prórroga a realizar, se requiere modificar la forma de pago, toda vez que la misma se encuentra establecida en cuatro (04) pagos parciales, atendiendo al plazo contractual. En observancia de lo descrito, la Supervisión recomienda realizar modificación No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 4600102904 de 2024,

		consistente en la Ampliación No. 1 por el término de treinta y un (31) días calendario, contados a partir del primero (01) de enero de 2025 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2025, ambas fechas inclusive, El contrato tendrá una duración de NOVENTA Y CINCO (95) DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha del inicio de ejecución efectuada por la supervisión en la plataforma SECOP II. Consecuentemente, se hace necesario modificar mediante Otrosí No.01, el plan de pagos del mencionado contrato, lo cual implica redistribuir el saldo pendiente por pagar esto debido al cierre de la vigencia presupuestal y donde se busca además, garantizar la optimización del recurso y, por ende, la correcta ejecución del contrato sin interrumpir el desarrollo del proyecto de tal modo que se motiva el cumplimiento de los tiempos establecidos para alcanzar las metas definidas bajo los tiempos del cronograma de trabajo, por lo cual, se modificará la forma de pago llevando un 5% del valor total del contrato a reserva presupuestal, compromiso que se adquiere soportado bajo la ampliación del contrato. Así pues, el último porcentaje de pago estará sujeto a la refrendación en la vigencia 2025 de la reserva previamente constituida. Esta modificación permitirá garantizar la correcta ejecución de las actividades y el cumplimiento de los compromisos establecidos, sin afectar el flujo y la disponibilidad de recursos para la evaluación final del proyecto. Así mismo, cabe indicar que el contratista conoce de las dinámicas presupuestales de la Secretaría de Hacienda y la forma de pagar los productos del proyecto entregados a satisfacción que se presten en el mes de enero y febrero de la vigencia 2025, de acuerdo a la apertura de presupuesto de dicha vigencia, se pagará conforme a lo establecido por el CODFIS con la liberación de la reserva presupuestal. En este sentido se solicita modificar la cláusula SEXTA. FORMA DE PAGO, en el anexo del contrato, estudios previos No.38542 y demás documentos que apliquen, el porcentaje pendiente de pago. Modificando el reparto del PAC de los pagos restantes sobre ejecución. Y en adelante quedará así: **FORMA DE PAGO:** El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, pagará al CONTRATISTA el valor estipulado en el contrato de la siguiente manera: - Para el primer pago por el 40% del valor del contrato contra entrega del cronograma de actividades a desarrollar durante toda la ejecución en los diferentes componentes del contrato, como pago anticipado. - Un segundo pago por el 40% del valor del contrato contra la entrega de Informe técnico y de gestión, relacionando los productos realizados, soportes del pago de seguridad social integral, cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y la certificación de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. - Un tercer pago por el 15% del valor del contrato contra entrega de Informe Parcial técnico y de gestión del mes de diciembre, proyectando los productos a entregar según cronograma de trabajo, y entregando al final del periodo de diciembre, la relación de los productos efectivamente realizados con sus respectivas evidencias; junto con informe financiero, soportes del pago de seguridad social integral, cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y la certificación de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. - Un cuarto pago por el 5% del valor del contrato sujeto a la entrega del Informe Final técnico y de gestión consolidado que dé cuenta del cumplimiento de los productos realizados y/o entregables del contrato, con sus respectivos soportes y evidencias, relacionando los productos realizados, además del informe financiero.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

		Adjuntando los soportes del pago de seguridad social integral, cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y la certificación de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. Teniendo en cuenta que no existe prohibición legal para que las entidades estatales modifiquen los contratos, en cualquier momento de la etapa contractual, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución del contrato, bien sea para adicionar recursos, prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato (es decir, aquellos que libremente, las partes hayan acordado, como el plazo, la forma de pago, el valor del presupuesto, las cláusulas excepcionales, multas, etc.), todo ello obrando de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Así las cosas, se requiere lo siguiente: 1. Modificación No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 4600102904 de 2024 (Ampliación No. 01 - Otrosí No. 01): Considerando que los servicios prestados a través del apoyo al proyecto de implementación de estrategias para la reintegración y reincorporación a la vida social y económica de la población objeto de la atención integral, como lo son las personas reincorporadas, reintegradas y aquellos grupos de población que se fueron sumando poco a poco con el pasar de los años, implican la prestación de servicios no susceptibles de suspensión o interrupción por su propia naturaleza y dada la inminente necesidad frente a la población vulnerable, quienes son la población objeto del servicio; desde la Secretaría de Paz y Derechos Humanos se debe garantizar la continuidad a los servicios prestados a través del Contrato Interadministrativo No. 4600102904 de 2024, se requiere la ampliación del contrato por el término de treinta (30) días calendario, contado desde el primero (01) de enero de 2025 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2025, ambas fechas inclusive y, en consecuencia, la modificación de la forma de pago del contrato. Nota: El contrato se continuará rigiendo por las mismas obligaciones pactadas al inicio, las demás condiciones del contrato se mantienen como se vienen ejecutando, y demás costos por administración e indirectos, seguirán siguiendo bajo las mismas condiciones pactadas inicialmente. Igualmente, deberán ampliarse las coberturas establecidas en las garantías otorgadas en el contrato principal, debido a esta ampliación al contrato. Por parte del Distrito se debe garantizar la cobertura del servicio de la población priorizada en el presente contrato sin interrupción; los servicios para apoyo al proyecto de implementación de estrategias para la reintegración y reincorporación a la vida social y económica se seguirán prestando bajo las especificaciones establecidas a la fecha. Por tanto, con los recursos disponibles se dará cumplimiento a los servicios requeridos de acuerdo con el total de productos pactados hasta el término de la ampliación. Conforme a la matriz de riesgos y analizada la presente modificación, no se evidencia que la misma requiera ajustes en cuanto a los riesgos verificados y sus medidas de tratamiento, mitigación o su correspondiente asignación a las partes del contrato. Lo anterior, considerando que a la fecha no se ha presentado la ocurrencia de incumplimientos por parte del contratista que impidan el logro del objeto contractual, toda vez que las acciones y seguimiento realizado por las partes, se han hecho con oportunidad, evitando la materialización de los riesgos. La verificación jurídica, técnica y financiera fue analizada, así como verificados y cumplidos los requisitos legales para la modificación. Ni el ordenador del gasto ni el supervisor conocen de posibles atrasos de los servicios que ameriten la realización de un proceso sancionatorio o por incumplimiento. MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4600102904 DE 2024:

		• Ampliación No. 1: Por treinta y un (31) días calendario, contado desde el primero (01) de enero de 2025 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2025, ambas fechas inclusive. • OTROSÍ No. 1: Modificando la cláusula SEXTA - FORMA DE PAGO, en el anexo del contrato, bajo los estudios previos No.38542, los cuales hacen parte integral del anexo del contrato, y demás documentos que apliquen. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA, deberá (ampliar/modificar) las garantías del Contrato No. 4600102913 de 2024, de conformidad con lo establecido en el presente documento. IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización para el CONTRATISTA la presente MODIFICACIÓN correrán a cargo de este, y los que implique para Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el cumplimiento de la misma serán con cargo del trámite de reserva presupuestal para garantizar el pago en la vigencia 2025. En lo demás, la presente MODIFICACIÓN, queda sometida a las cláusulas establecidas en el Contrato No. 4600102913 de 2024. Se deja constancia que el presente contrato no ha sido objeto de incumplimientos hasta la fecha, ni de reclamaciones, controversias u otras situaciones administrativas. En el mismo sentido, ni el ordenador del gasto ni el supervisor conocen de posibles retrasos de los servicios, que ameriten la realización de un proceso sancionatorio. Desde el punto de vista jurídico se considera que, la Modificación No. 1 (Ampliación No. 01 - Otrosí No. 01) propuesta para el presente contrato interadministrativo, se encuentra dentro del límite permitido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Con base en lo anterior, atendiendo la viabilidad técnica, administrativa y financiera, así como a las consideraciones antes expuestas, esta supervisión considera que es viable y procedente recomendar la Modificación No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 4600102904 de 2024, con el fin de ampliar el plazo de ejecución del contrato y modificar la forma de pago, permitiendo con ello la prestación del servicio de forma ininterrumpida desde el (01) de enero de 2025 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2025. **CONSIDERACIONES DEL CIP:** Conforme a la matriz de riesgos y analizada la presente modificación, no se evidencia que la misma requiera ajustes en cuanto a los riesgos verificados y sus medidas de tratamiento, mitigación o su correspondiente asignación a las partes del contrato, lo anterior considerando que, a la fecha no ha ocurrido incumplimientos por parte del contratista que impidan el logro del objeto contractual, toda vez que las acciones y seguimiento realizado por las partes, se han hecho con oportunidad evitando la materialización de los riesgos. La verificación jurídica, técnica y financiera fue analizada, así como verificados y cumplidos los requisitos legales para la modificación. Ni el ordenador del gasto ni el supervisor conocen de posibles atrasos de los servicios que ameriten la realización de un proceso sancionatorio o por incumplimiento. De conformidad con lo anteriormente señalado, se recomienda por parte del Comité Interno de Planeación de la Secretaría Paz y Derechos Humanos, aprobar la MODIFICACIÓN 01 para realizar la AMPLIACIÓN 01 y OTROSI01 al N°4600102904 de 2024. El presente contrato no ha sido objeto de

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

		incumplimientos hasta la fecha, ni de reclamaciones, controversias u otros. Ni el ordenador del gasto ni el supervisor conocen de posibles retrasos de los servicios que ameriten la realización de un proceso sancionatorio. En observancia de lo descrito, se aprueba realizar la modificación 01 al Contrato N°4600102904 de 2024 , consistente en, AMPLIACION 01,y OTROSI 01, teniendo en cuenta que no existe prohibición legal para que las entidades estatales modifiquen los contratos, en cualquier momento de la etapa contractual, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución del contrato, bien sea para adicionar recursos, prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato (es decir, aquellos que libremente, las partes hayan acordado, como el plazo, la forma de pago, el valor del presupuesto, las cláusulas excepcionales, multas, etc.) todo ello obrando de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. De esta manera, para efecto y como fundamento legal, las entidades estatales, en cualquier momento de la etapa contractual, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución del contrato, tienen la facultad para modificar los contratos bien sea para adicionar recursos, prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato (es decir aquellos que libremente las partes hayan acordado, como el plazo, la forma de pago, el valor del presupuesto, las cláusulas excepcionales, multas, etc.), todo ello obrando de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Los contratos estatales podrán ser modificados de mutuo acuerdo, donde se manifiesta un nuevo acuerdo de voluntades y se plasman nuevas actividades adicionales o complementarias. **MODIFICACIÓN 01:** al contrato No.4600102913, que contempla: **AMPLIACIÓN N°01**: Por el término de CINCUENTA Y NUEVE (59) días calendario contados a partir del primero (1) de enero de dos mil veinticinco (2025), hasta el veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive. Modificando la cláusula S**ÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO**. El contrato tendrá una duración de CIENTO VEINTICUATRO (124) DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha del inicio de ejecución que efectuada por la supervisión en la plataforma SECOP II. **OTROSI 01**. Modificar la cláusula **TERCERA.CONDICIONES TÉCNICAS** del contrato, según solicitud de ajuste al Anexo de Especificaciones técnicas del estudio previo No.38543 y demás documentos que apliquen. * Modificar la cláusula **SEXTA.FORMA DE PAGO**, de los estudios previos No.38543, los cuales hacen parte integral del anexo del contrato. **JUSTIFICACION:** Teniendo en cuenta que desde la Secretaría de Paz y Derechos Humanos se desarrolla el programa de intervención y resocialización para la población sindicados, privada de la libertad y pospenada, busca recuperar el espíritu del Acuerdo 05 de 2006, por el cual se institucionaliza la Intervención Social del Distrito de Medellín en los establecimientos penitenciarios y carcelarios. Razón por la cual, se realizan diversas actividades que contribuyen en los procesos de resocialización de la población privada de la libertad por medio de oportunidades en educación y capacitación formal e informal, que posibilite su sostenibilidad y contar con oportunidades de mejora para ellos y sus grupos familiares; todo lo anterior, sin dejar de un lado el mandato normativo que otorga responsabilidad al ente Distrital sobre la atención de los sindicados. La presente necesidad se encuentra enmarcada en el plan de desarrollo Medellín Te Quiere 2024 - 2027, en su Pilar 2. Creemos en una ciudad

		saludable, justa, diversa e incluyente, componente 2.4 Paz, víctimas y Derechos Humanos, Programas 2.4.1 Derechos Humanos y construcción de paz ciudadana y 2.4.3 Resocialización e integración social y económica de la población sindicada, privada de la libertad y pospenada. Así pues, dentro de los objetivos del Contrato No. 4600102913 de 2024 se destaca la constante necesidad de buscar alternativas orientadas a disminuir las expresiones de violencia en las comunas y corregimientos del Distrito de Medellín, que permitan, entre otras, contribuir efectivamente al logro de la sana convivencia, disminución de las violencias, sensibilización en Justicia Restaurativa, preparación para la libertad, acompañamiento psicológico y jurídico, acercamiento de oferta institucional y oportunidades de formación a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes (en adelante NNAJ), la población privada de libertad, sus familias y al entorno que los recibe, en procura de mantener firme su compromiso de no reincidencia en acciones delictivas. Es por lo anterior y ante la vulnerabilidad que tienen los jóvenes de trasgredir la norma, se hace necesario continuar con la intervención, para disminuir este riesgo, y contribuir a la adecuada utilización del tiempo libre, fomentar la construcción de sus proyectos de vida enmarcados en la legalidad y prevenir así la vinculación de los niños, las niñas, los adolescentes y jóvenes (NNAJ) a combos o grupos al margen de la ley y evitar que quienes se encuentran en condición de prisionalización reincidan en la comisión de conductas delictivas. En consecuencia, y en cumplimiento de las funciones misionales de la secretaría, se hace necesario dar continuidad del Contrato N°4600102913 de 2024, para garantizar los servicios prestados a través del apoyo al proyecto de cárceles, implementando estrategias para la construcción de paz y/o cierre de brechas mediante una atención integral a la población en riesgo e instrumentalización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por combos delincuenciales, sus familias y su entorno, con el fin de seguir con el acercamiento e intervención de las poblaciones objeto de atención del presente contrato a través de la oferta jurídica y psicosocial prestada, se requiere contar con un plazo adicional dadas las razones expuestas por el contratista, ya que teniendo en cuenta el plazo de terminación actual del contrato, es decir hasta el 31 de diciembre de 2024, se estima no se lograría impactar el enfoque restaurativo, intervención social carcelaria y segundas oportunidades para la población con realidad carcelaria, y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, objeto de este proyecto, esto en vista de las condiciones y agendas de los terceros, como lo son: los permisos en centros penitenciarios, el sindicato no ha permitido la intervención en los mismos, los listados de PPL con quienes se realizarán encuentros debe ser entregado por el Inpec y a la fecha se ha dificultado, además del inicio de temporada de vacaciones en las instituciones educativas; factores que han generado retrasos en el inicio las actividades y en consecuencia en el cumplimiento de las metas establecidas desde las especificaciones técnicas, por lo tanto, se deben reprogramar a través del cronograma de trabajo del proyecto bajo ampliación del contrato. Seguidamente para garantizar el cumplimiento de las metas e indicadores del Plan de Acción y Plan Indicativo que hacen parte integral de las especificaciones técnicas del contrato, se requiere ampliar el plazo de ejecución del contrato administrativo N°46001012913 de 2024, esto es, por el término de CINCUENTA Y NUEVE (59) días calendario contados a partir del primero (1) de enero de dos mil veinticinco (2025), hasta el veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive. Modificando la cláusula SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de CIENTO VEINTICUATRO (124) DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha del inicio de ejecución que efectuada por la supervisión en la plataforma SECOP II. Consecuentemente, se hace necesario modificar el plan de pagos del mencionado contrato, lo cual implica redistribuir el 20% del valor del contrato que queda pendiente para pago, estipulado en la forma de pago de los estudios previos No.38543; esto debido al cierre de la vigencia presupuestal y donde se busca además, por lo tanto, para asegurar la viabilidad financiera

		del contratista y, por ende, la correcta ejecución del contrato sin interrumpir el desarrollo del proyecto de tal modo que se motiva el cumplimiento de los tiempos establecidos para alcanzar las metas definidas bajo los tiempos del cronograma de trabajo, se modificará la forma de pago llevando un 2% del valor total del contrato a reserva presupuestal, compromiso que se adquiere soportado bajo la ampliación del contrato. Así pues, el último porcentaje de pago estará sujeto a la refrendación en la vigencia 2025 de la reserva previamente constituida. Esta modificación permitirá garantizar la correcta ejecución de las actividades y el cumplimiento de los compromisos establecidos, sin afectar el flujo y la disponibilidad de recursos para la evaluación final del proyecto. Así mismo, cabe indicar que el contratista conoce de las dinámicas presupuestales de la Secretaría de Hacienda y la forma de pagar los productos del proyecto entregados a satisfacción que se presten en el mes de enero y febrero de la vigencia 2025, de acuerdo a la apertura de presupuesto de dicha vigencia, se pagará conforme a lo establecido por el CODFIS con la liberación de la reserva presupuestal. En este sentido se solicita modificar la cláusula SEXTA. FORMA DE PAGO, en el anexo del contrato, estudios previos No.38543 y demás documentos que apliquen, el porcentaje pendiente de pago. Modificando el reparto del PAC de los pagos restantes sobre ejecución. Y en adelante quedará así: **FORMA DE PAGO** El Distrito de ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín le cancelará al Contratista el valor total del contrato, mediante pagos parciales, previa verificación que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes en salud y pensión y riesgos laborales; igualmente mediante la presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada y firmada por las partes y certificación de recibo a satisfacción por parte de supervisión del contrato. Para el efecto, el contratista deberá entregar para efectuar el pago lo siguiente: • Para el primer pago por el 40% del valor del contrato contra entrega del cronograma de actividades a desarrollar durante toda la ejecución en los diferentes componentes del contrato, como pago anticipado. • Un segundo pago por el 40% del valor del contrato contra entrega la entrega de Informe técnico y de gestión, relacionando los productos realizados, informe financiero, soportes del pago de seguridad social integral, cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y la certificación de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. • Un tercer pago por el 18% del valor del contrato contra entrega de Informe Parcial técnico y de gestión del mes de diciembre, proyectando los productos a entregar según cronograma de trabajo, y entregando al final del periodo de diciembre, el informe técnico y de gestión con la relación de los productos efectivamente realizados; junto con informe financiero, soportes del pago de seguridad social integral, cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y la certificación de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. • Un cuarto pago por el 2% del valor del contrato sujeto a la entrega del Informe Final técnico y de gestión consolidado que dé cuenta del cumplimiento de los productos realizados y/o entregables del contrato, con sus respectivos soportes y evidencias, relacionando los productos realizados, además del informe financiero. Adjuntando los soportes del pago de seguridad social integral, cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y la certificación de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. De igual manera, se considera indispensable realizar ajustes en el Anexo de las Especificaciones Técnicas del proceso No. 38543, particularmente en las actividades propuestas para alcanzar la meta establecida de beneficiarios,

		prevista para la vigencia 2024, esto relacionado con el producto de la línea de acción: Acompañamiento psicosocial a población con realidad carcelaria y sus familias. Se requiere dicha modificación bajo las siguientes consideraciones: Al momento de realizarse el Estudio Previo, se plantea la meta para el producto línea de acción 1.1: Acompañamiento psicosocial a población con realidad carcelaria y sus familias, punto N°2: Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable, Meta a diciembre 31 de 2024 de 36.000 PPL atendidos; lo cual, durante la ejecución del contrato, se evidencia que, para el cumplimiento del indicador, se hace necesario ampliar la oferta frente al total de PPL (8843) en la ciudad. Inicialmente, las actividades propuestas para una oferta de 36.000 beneficiarios, se definieron de la siguiente manera: Ahora, bajo lo anteriormente expuesto, se requiere ampliar la oferta a familiares de PPL, Pospenados, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y comunidad educativa en riesgo, en lo relacionado con talleres y sensibilización en temas de Prevención del Delito, buscando impactar en prevención del delito, no solo a personas con realizad carcelaria, sino, además a un amplio número de personas en riesgo. Así pues, basados en el principio de corresponsabilidad, se determinó que la entidad debe continuar brindando estos servicios, y la actual modificación permite ampliar el marco temporal del contrato garantizando la prestación de los mismos, durante el tiempo que se adelante un nuevo proceso de contratación. **ANALISIS DE RIESGOS:** Se realizó control teniendo presente las modificaciones aquí presentadas y justificadas con el fin de verificar si se generan riesgos adicionales que deban ser incluidos en la matriz de análisis de riesgos, llegando a la conclusión de que dichas acciones de realizar modificación en el alcance no generan cambio alguno en los riesgos identificados inicialmente dentro del contrato. La supervisión y el Ordenador del gasto dejan constancia de que durante la ejecución del contrato No. 46000102913 de 2024 no se han presentado circunstancias fácticas o jurídicas atribuibles al contratista que afecten la ejecución del contrato o el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que no ha sido necesario iniciar procesos administrativos sancionatorios o medidas de apremio tendientes al cumplimiento del objeto contractual, la modificación solicitada no varía ni el objeto ni el alcance del contrato. Las partes dejan constancia de lo siguiente: 1. Se ha mantenido el objeto y el alcance del contrato 2. Se guarda para ambas partes el equilibrio económico. 3. A la fecha no existe proceso sancionatorio por incumplimiento del contratista. La verificación jurídica, técnica y financiera fue analizada y el ordenador del gasto certifica que han sido cumplidos los requisitos legales para la modificación, sin perjuicio de la validación realizada por la supervisión del contrato designado. Debido a lo expuesto, en aras de satisfacer la necesidad que dio origen al Contrato N°4600102913 de 2024, dar continuidad a los servicios por un mes más y optimizar los recursos del contrato se requiere ampliar el plazo y modificar la forma de pago asi:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

		AMPLIACION N°01: Por el término de CINCUENTA Y NUEVE (59) días calendario contados a partir del primero (1) de enero de dos mil veinticinco (2025), hasta el veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025), ambas fechas inclusive. Modificando la cláusula S**ÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO**. El contrato tendrá una duración de CIENTO VEINTICUATRO (124) DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha del inicio de ejecución que efectuada por la supervisión en la plataforma SECOP II. **OTROSI 01**. Modificar la cláusula **TERCERA.CONDICIONES TÉCNICAS** del contrato, según solicitud de ajuste al Anexo de Especificaciones técnicas del estudio previo No.38543 y demás documentos que apliquen. * Modificar la cláusula **SEXTA.FORMA DE PAGO**, de los estudios previos No.38543, los cuales hacen parte integral del anexo del contrato. **CONSIDERACIONES DEL CIP:** Conforme a la matriz de riesgos y analizada la presente modificación, no se evidencia que la misma requiera ajustes en cuanto a los riesgos verificados y sus medidas de tratamiento, mitigación o su correspondiente asignación a las partes del contrato, lo anterior considerando que, a la fecha no ha ocurrido incumplimientos por parte del contratista que impidan el logro del objeto contractual, toda vez que las acciones y seguimiento realizado por las partes, se han hecho con oportunidad evitando la materialización de los riesgos. La verificación jurídica, técnica y financiera fue analizada, así como verificados y cumplidos los requisitos legales para la modificación. Ni el ordenador del gasto ni el supervisor conocen de posibles atrasos de los servicios que ameriten la realización de un proceso sancionatorio o por incumplimiento. De conformidad con lo anteriormente señalado, se recomienda por parte del Comité Interno de Planeación de la Secretaría Paz y Derechos Humanos, aprobar la MODIFICACIÓN 01 para realizar la **AMPLIACIÓN 01 y OTROSI01 al N°4600102913 de 2024.** El presente contrato no ha sido objeto de incumplimientos hasta la fecha, ni de reclamaciones, controversias u otros. Ni el ordenador del gasto ni el supervisor conocen de posibles retrasos de los servicios que ameriten la realización de un proceso sancionatorio. En observancia de lo descrito, se aprueba realizar la modificación 01 al Contrato **N°4600102913 de 2024 , consistente en, AMPLIACION 01,y OTROSI 01**, teniendo en cuenta que no existe prohibición legal para que las entidades estatales modifiquen los contratos, en cualquier momento de la etapa contractual, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución del contrato, bien sea para adicionar recursos, prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato (es decir, aquellos que libremente, las partes hayan acordado, como el plazo, la forma de pago, el valor del presupuesto, las cláusulas excepcionales, multas, etc.) todo ello obrando de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. De esta manera, para efecto y como fundamento legal, las entidades estatales, en cualquier momento de la etapa contractual, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución del contrato, tienen la facultad para modificar los contratos bien sea para adicionar recursos, prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato (es decir aquellos que libremente las partes hayan acordado, como el plazo, la forma de pago, el valor del presupuesto, las cláusulas excepcionales, multas, etc.), todo ello obrando de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Los contratos estatales podrán ser modificados de mutuo acuerdo, donde se manifiesta un nuevo acuerdo de voluntades y se plasman nuevas actividades

		adicionales o complementarias. **MODIFICACION 01**: al contrato No 4600102166, que contempla: **AMPLIACIÓN 1:** Por un término de catorce (14) días calendario, comprendidos entre el 1 de enero de 2024 hasta el 14 de enero del 2025, ambas fechas inclusive o hasta agotar el recurso oficial del contrato. El contrato tendrá una duración total ciento noventa (190) días calendario, contados a partir de la fecha del inicio del contrato (Desde el 9 de julio del 2024 hasta el 14 de enero del 2025). **JUSTIFICACION** La solicitud de Ampliación 01 del presente contrato se encuentra orientada en garantizar la continuidad de las acciones y especificaciones inicialmente contratadas y pactadas con el contratista, bajo el entendido además de la importancia de garantizar atención a la población objeto del contrato en mención y de dar cumplimiento a la Ley lo cual implica que el servicio no se vea interrumpido mientras se adelante un nuevo proceso de contratación. En tanto solo se amplía el periodo de ejecución del contrato, pero se mantienen todas las especificaciones y requerimientos técnicos (número de cupos día, infraestructura física, aseo, mantenimiento de planta física, servicios sanitarios, personal requerido para la prestación del servicio, suministro de elementos de insumo de uso personal, aseo, suministro de menaje de cama por persona, servicio de alimentación). e igualmente a fin de garantizar no solo el cumplimiento de los objetivos establecidos dentro del contrato, sino la efectividad y el sentido de los procesos de intervención y apoyo a la población sujeto de atención, se solicita la modificación del presente contrato, representada en: **Ampliación 01:** Por el término de catorce (14) días calendario, contados a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 14 de enero de 2025, ambas fechas inclusive o hasta agotar el recurso oficial del contrato garantizando así la continuidad en la prestación del servicio de atención, acompañamiento y asistencia orientado a prestar servicios para la atención de adolescentes con medida de privación de la libertad, bajo la modalidad de internamiento preventivo, con la finalidad de continuar satisfaciendo las necesidades planteadas anteriormente y derivadas de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y adolescencia), y teniendo en cuenta que no son servicios de ser interrumpidos y que además responden al cumplimiento de obligaciones de ley de las entidades territoriales, se hace necesario llevar a cabo una modificación al contrato en mención para continuar atendiendo a los adolescentes que se les decretaron medidas privativas de la libertad por autoridad competente. Es importante señalar que la prórroga solicitada se solventará con los recursos no ejecutados del contrato. Estos recursos, originalmente asignados y no utilizados durante el periodo inicial del contrato, serán reprogramados para financiar la extensión de la vigencia del contrato, garantizando así la continuidad de las actividades sin necesidad de solicitar fondos adicionales. Esta estrategia no solo asegura la efectiva utilización de los recursos disponibles, sino que también permite maximizar el impacto positivo del proyecto, sin comprometer la sostenibilidad financiera de la entidad. Nota 1: El plazo de la ampliación solicitada es entre el 01 de enero al 14 de enero de 2025, toda vez que el saldo disponible a la fecha y el valor estimado de ejecución para el mes de diciembre 2024 posibilita cubrir la ejecución del presente contrato durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 14 de enero de 2025. Ahora bien, teniendo en cuenta que

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

		luego de pagado el saldo proyectado de diciembre de 2024, queda un saldo para ejecutar, por valor de OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($ 83.267.767) el mismo será el recurso destinado para cubrir la ampliación y por ende será objeto de constitución de reserva. Nota 2: Forma de Pago: Los recursos disponibles para cubrir los 14 días de enero de 2025 están proyectados en la solicitud de reserva presupuestal del contrato. El contratista está informado sobre las dinámicas presupuestales de la Secretaría de Hacienda y la metodología para pagar los servicios prestados en enero de 2025, derivados del cierre de la vigencia presupuestal de 2024 y la apertura del presupuesto de 2025. Por lo tanto, todo producto y servicio entregado a satisfacción después de la fecha límite de cierre de facturación establecida por el CONFIS se pagará en 2025 mediante la liberación de la reserva presupuestal. ANALISIS DE RIESGOS Se realizó control teniendo presente las modificaciones aquí presentadas y justificadas con el fin de verificar si se generan riesgos adicionales que deban ser incluidos en la matriz de análisis de riesgos, llegando a la conclusión de que dichas acciones de realizar modificación en el alcance no generan cambio alguno en los riesgos identificados inicialmente dentro del contrato. GARANTIAS Y ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS CONTRACTUALES: Una vez viabilizada la solicitud y se presente anexo de la modificación al contrato se generará por parte del CONTRATISTA, la actualización de pólizas de acuerdo con las nuevas condiciones contractuales, las cuales serán entregadas a la Entidad para su revisión y aceptación con el certificado de garantías. Con la suscripción de la solicitud de modificación las partes dejaron constancia de lo siguiente: 1. Se ha mantenido el objeto y el alcance del contrato 2. Se guarda para ambas partes el equilibrio económico. 3. A la fecha no existe proceso sancionatorio por incumplimiento del contratista. La verificación jurídica, técnica y financiera fue analizada y el ordenador del gasto certifica que han sido cumplidos los requisitos legales para la modificación, sin perjuicio de la validación realizada por la supervisión del contrato designado. Debido a lo expuesto, se expresa la necesidad de la siguiente modificación: Modificación No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 4600102166 De 2024, consistente en la Ampliación No 1. **CONSIDERACIONES DEL CIP:** La verificación jurídica, técnica y financiera fue analizada, así como verificados y cumplidos los requisitos legales para la modificación. Ni el ordenador del gasto ni el supervisor conocen de posibles atrasos de los servicios que ameriten la realización de un proceso sancionatorio o por incumplimiento. De conformidad con lo anteriormente señalado, se recomienda por parte del Comité Interno de Planeación de la Secretaría Paz y Derechos Humanos,

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

		aprobar la MODIFICACIÓN 01 para realizar la ampliación no 01 al contrato **4600102166 de 2024** **.** El presente contrato no ha sido objeto de incumplimientos hasta la fecha, ni de reclamaciones, controversias u otros. Ni el ordenador del gasto ni el supervisor conocen de posibles retrasos de los servicios que ameriten la realización de un proceso sancionatorio. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existe prohibición legal para que las entidades estatales modifiquen los contratos, en cualquier momento de la etapa contractual, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución del contrato, bien sea para adicionar recursos, prorrogar el tiempo de la ejecución o para cambiar elementos accidentales del contrato (es decir, aquellos que libremente, las partes hayan acordado, como el plazo, la forma de pago, el valor del presupuesto, las cláusulas excepcionales, multas, etc.), todo ello obrando de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia